



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 192-2019-MPS/GDEL.

Sullana, 19 de marzo del 2018.

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

VISTO, el Expediente de Registro N° 31042 con fecha de ingreso 03 de octubre de 2019, mediante el cual la EMPRESA DE TRANSPORTES SAGRADO CORAZON DE JESUS N° 15 SRL, con RUC N° 20529729571, con domicilio en Calle San Judas N° 1299 de la Urbanización Santa Rosa – Sullana, debidamente representada por el Sr. Ricardo Alburqueque Távora, identificado con DNI N° 08605527, solicita registro vehicular, y;

CONSIDERANDO

Que, en efecto con documento del visto la EMPRESA DE TRANSPORTES SAGRADO CORAZON DE JESUS N° 15 SRL, representada por el señor Ricardo Alburqueque Távora, solicita registro vehicular;

Que, el Artículo 60° del Decreto Supremo 009-2004/MTC, precisa que la Municipalidad Provincial correspondiente y en su respectivo ámbito otorgará: autorización, modificaciones y cancelaciones.

Que, al respecto el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS, señala lo siguiente: *Establecer un plazo excepcional de (90) noventa días hábiles, para que las empresas de transporte público de pasajeros que prestan el servicio interurbano que se encuentran debidamente registradas en la base de datos del sistema informático de transporte hasta el 2017, que no se encuentren inhabilitadas o en proceso de inhabilitación y que no cuenten con permiso de operación vigente, pero que vienen prestando el servicio de transporte público de pasajeros ininterrumpidamente, pueden solicitar se les otorgue el permiso de operación, regularizando su situación jurídica (inscripción y/o Registro vehicular, tarjeta de circulación y otorgamiento de permiso de operación), cumpliendo para ello con los requisitos previstos en el TUPA.*

Que, mediante informe N° 0379-2018/MPS-GM-GDEL-SGTySV-LACM, del 15 de octubre del 2018, el Servidor Municipal Luis Alberto Castillo Merino, precisa que la Ordenanza Municipal 015-2018/MPS, está orientada a la regularización de las Empresas de Transporte que Brindan el servicio INTERURBANO, opinando que se declare la improcedencia de lo solicitado, no siendo aplicable la regularización de su situación jurídica por prestar un servicio de URBANO.

Que, mediante informe N° 580-2018/MPS-GM-GDEL-SGTySV, de fecha 18 de octubre del 2018, el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, opina se declara la improcedencia de lo solicitado por al administrado por no ser la regularización de su situación jurídica por prestar un servicio de URBANO.

Que, mediante Opinión Legal N° 0001-2019/MPS-GDEL-MAV.AL de fecha 12 de febrero del 2019, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Económico Local emite opinión legal en el sentido que se declare IMPROCEDENTE el pedido de permiso de operación presentada por el administrado, por no estar amparado por lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 015-2018/MPS.

Estando a lo informado por el Sub Gerente de Transportes y Seguridad Vial, el Asesor Legal de esta Gerencia, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Constitución Política del Perú y las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 00113-2019, de fecha 26 de febrero de 2019;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 192-2019-MPS/GDEL...//

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Registro vehicular solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES SAGRADO CORAZON DE JESUS N° 15 SRL, con RUC N° 20529729571, con domicilio en Calle San Judas N° 1299 de la Urbanización Santa Rosa – Sullana, debidamente representada por el Sr. Ricardo Alburqueque Távara, identificado con DNI N° 08605527, por cuanto según lo establecido en el Primer Artículo de la Ordenanza Municipal 015-2018/MPS, se encuentra referida a las empresa de transporte público INTERURBANO y no a empresas de transporte público URBANO, según consta de la Resolución Gerencial N° 0189-2014/MPS del 05 de marzo del 2014, así como los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo: PRECISAR, a la parte interesada, que queda expedito su derecho a presentar recurso de reconsideración o apelación contra lo resuelto en la presente resolución dentro del término de quince (15) días hábiles de notificada con la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Tercero: NOTIFICAR, la presente a el administrado, en su domicilio legal en Calle San Judas N° 1299 de la Urbanización Santa Rosa – Sullana.

Artículo Cuarto.- DISPONER la Publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la sub gerencia de informática, en aplicación de la Ley de Transparencia y acceso a la Función Pública.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abogada
Abog. Silvia Patricia Ibbaja Espinoza
RUC 3107
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL

CC.
Archivo.
Interesado.
GM.-SG.CM
SGI